



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 16-2006-LIMA

Lima, seis de julio del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor José Fernando Soberón Ricard contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha trece de marzo del presente año, que en fotocopia certificada corre de fojas doscientos veintiuno a doscientos veintiséis, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en ejercicio del cargo de Juez del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima; por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno, así como de la declaración de doña Melisa Soberón Alayza, de fojas treinta a treinta y uno, de las Declaraciones Juradas del señor José Fernando Soberón Ricard de fojas ciento tres a ciento sesenta y dos, y de la declaración indagatoria de doña Eda Susana Martínez Vitor que obra de fojas ciento sesenta y cuatro a ciento sesenta y nueve, aparece que existen indicios razonables de verosimilitud respecto a los cargos materia de la investigación seguida contra el magistrado recurrente; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haber suscrito la resolución de fojas un/eve como encargado de la mencionada Oficina de Control, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en copia certificada corre de fojas doscientos veintiuno a

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 16-2006-LIMA

doscientos veintiséis, su fecha trece de marzo del dos mil seis, en el extremo que impuso al señor José Fernando Soberón Ricard la medida cautelar de abstención en el cargo de Juez del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima y de cualquier otro cargo en el Poder Judicial; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



J. Pajares P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
JOSÉ DONAIRES CUBA

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ
Secretario General